

La ordenación de pagos.
Las propuestas de documentos contables y la autorización de los mismos.
Los actos de recepción de suministros, asistencias técnicas y servicios.
La conformidad de facturas.
La liberación de garantías contractuales.»

3.º El apartado sexto de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Sexto. Delegación de competencias en el Servicio de Personal y Administración General.

Se delega en el Servicio de Personal y Administración General la siguiente competencia: La conformidad de facturas hasta 500.000 pesetas.»

4.º El apartado séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Delegación de competencias en materia de compulsa de documentos.

Se delega la competencia de compulsa de documentos en las siguientes unidades del Organismo:

Secretaría General.
Coordinadoras Provinciales.
Servicios y Gabinete Secciones y Departamentos del Organismo.
Funcionarios/as responsables de los Registros del Organismo.»

5.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén). (PP. 1300/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	313 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico	
De 0 hasta 13,5 m³/trimestre	17,72 ptas./m³
Más de 13,5 hasta 30 m³/trimestre	23,99 ptas./m³
Más de 30 hasta 45 m³/trimestre	41,73 ptas./m³
Más de 45 m³/trimestre	83,47 ptas./m³

Uso industrial	
De 0 hasta 13,5 m³/trimestre	17,72 ptas./m³
Más de 13,5 hasta 30 m³/trimestre	23,99 ptas./m³
Más de 30 m³/trimestre	83,47 ptas./m³

Uso Centros oficiales	
Bloque único/trimestre	17,72 ptas./m³

Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.750 ptas./mm
Parámetro B:	2.707 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$$

Siendo d = Diámetro del contador en mm
P = 17,72 ptas. para todo tipo de uso
t = 14,10 ptas. para uso doméstico e industrial
t = 17,23 ptas. para uso comercial
y t = 17 ptas. para uso en Centros oficiales

Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	4.069 ptas.
25	7.825 ptas.
50 y superiores	15.650 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albarchez de Mágina (Jaén). (PP. 1321/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	518 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	64 ptas./m ³
Más de 36 hasta 60 m ³ /trimestre	94 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	363 ptas./m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	44 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	73 ptas./m ³
Otros usos	
Tarifa única (almazaras en temporada)	45 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.142 ptas./mm
Parámetro B:	1.553 ptas./l/seg.

Cuota de contratación

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Siendo d = Diámetro del contador en mm

P = 64 ptas. para uso doméstico

P = 44 ptas. para uso industrial y comercial

P = 45 ptas. para otros usos

t = 25 ptas. para uso doméstico y otros usos

t = 27 ptas. para uso industrial

y t = 44 ptas. para uso comercial

Fianzas

Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales

Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00.81 A 0 y 766.00.81 A1 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a cuarenta y tres millones quinientas ocho mil seiscientas ochenta y tres pesetas (43.508.683 ptas./261.492,45 euros).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A 0 y 766.00.81 A 1, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.